

## CONVENIO DE BENEFICIOS

### AVANCE CAPACITACION PARA CHILE LIMITADA

#### A

### COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G.

En Santiago de Chile, a 21 de agosto de 2019, entre:

1.- **Avance Capacitación para Chile Limitada** Rol Único Tributario N° 76.807.657-K debidamente representado en este acto por su Subgerente Administrativo, don Gerardo Sánchez Ariza, cédula nacional de identidad número 24.352.117-3, ambos domiciliados para estos efectos en Apoquindo 4240, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante "**Avan-C**"; por una parte y, por la otra;

2.- El **Colegio de Profesores de Chile A.G.**, Rol Único Tributario N° 70.373.100-7, representado en este acto por su Presidente, don Mario Alejandro Aguilar Arévalo, cédula de identidad número 8.029.186-8; y su Tesorero Nacional don Habel Baltazar Castillo Olave, cédula de identidad número 8.224.143-4, todos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 2394, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "**Colegio de Profesores**" exponen lo siguiente:

#### **PRIMERO. Beneficio**

Avan-C imparte un sistema de lectura rápida que tiene una duración de 8 meses. Por medio del presente convenio, Avan-C, se compromete a entregar a los Beneficiarios, según se definen en la cláusula segunda, el siguiente beneficio:

- **10% de descuento sobre los valores de planes al contado, tomando como referencia el precio que se entrega al público general.**
- **8% de descuento sobre los valores de planes de crédito directo (crédito otorgado por Avan-C)**

Las vías para consultas, matrículas y contacto son a través de la página web [www.avanc.cl](http://www.avanc.cl) o directamente en sus Sedes: Casa Matriz Apoquindo 4240, Las Condes, Teléfono 228932305, Whatsapp +56932050758. Sede Santiago Centro San Antonio 19, piso 24, Santiago, Teléfono 229293741. Lunes a viernes de 8:00 a 21:00 hrs. y sábado 9:00 a 16:00 hrs.



## **SEGUNDO. Beneficiarios**

Para efectos del presente Convenio, se entienden como Beneficiarios a los profesores asociados al Colegio de Profesores de Chile A.G. de todo el país y sus familiares directos, y a los funcionarios del Colegio de Profesores de Chile y sus familiares directos. Como familiares directos se consideran cónyuges, hijos y padres.

La calidad de Beneficiario deberá ser acreditada al momento de solicitar el beneficio: si es profesor colegiado, mediante la presentación de la credencial del Colegio de Profesores y del certificado de vigencia de la colegiatura, que será emitido por dicha institución, y si es funcionario, mediante presentación de última liquidación de sueldo.

## **TERCERO. Difusión del Convenio**

El Colegio de Profesores, con el fin de contribuir a la ejecución del presente Convenio, se compromete a difundir e informar a los Beneficiarios acerca de la existencia y características de los beneficios estipulados, a fin que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna.

Para efectos de lo anterior, Avan-C autoriza expresamente al Colegio de Profesores a utilizar su nombre y logo, de la misma forma, el Colegio de Profesores autoriza expresamente a Avan-C a usar su nombre y logo, con el fin de dar a conocer a los beneficiarios los términos del presente Convenio, a través de su publicación en su página web, e-mails, folletos y/u otros.

## **CUARTO. Responsabilidad**

Se deja expresa constancia que el Colegio de Profesores de Chile A.G. no asume compromiso o responsabilidad alguna con Avan-C en relación a los pagos de los Beneficiarios que utilicen los servicios del presente convenio, los que serán de entera y única responsabilidad del Beneficiario que contrata dichos servicios.

Adicionalmente, se deja constancia que el Colegio de Profesores de Chile A.G. no se constituye por este acto en aval, fiador ni codeudor solidario de sus colegiados y demás Beneficiarios, siendo éstos directa y personalmente responsables de las obligaciones que asuman con Avan-C, hasta la total extinción de sus deudas y/u obligaciones.

Asimismo, se establece expresamente que la responsabilidad por el cumplimiento de los beneficios, la entrega de los productos o la prestación de los servicios ofrecidos, así



como ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusivamente de Avan-C como proveedor de los mismos. El Colegio de Profesores de Chile A.G. no asume responsabilidad alguna sobre la calidad de los servicios o productos que se entreguen efectivamente a los Beneficiarios, las que son de entera responsabilidad de Avan-C.

Sin perjuicio de lo anterior, Avan-C declara y garantiza en este acto que sus instalaciones, cuentan y contarán con las autorizaciones legales y reglamentarias necesarias y suficientes para prestar los servicios que ofrece. Declara además que sus profesionales poseen los títulos profesionales pertinentes para ejercer la actividad que realizan; asimismo, garantiza que el lugar donde ejerce sus actividades cumple y cumplirá con todas las condiciones comerciales, laborales, higiénicas y de seguridad exigidas por la legislación vigente y por la autoridad respectiva y que cuenta con todas las autorizaciones correspondientes.

**QUINTO. Vigencia.**

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de suscripción del mismo y se renovará automáticamente por periodos iguales si alguna de las partes no manifiesta a la otra su intención de ponerle término con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento original o prorrogado.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia con 60 días de anticipación a la fecha de terminación.

**SEXTO. Modificaciones al Convenio**

Las condiciones contenidas en este Convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.

Toda modificación y/o actualización de los términos del presente Convenio debe ser acordada por las partes, e incorporada a este acuerdo mediante un Anexo firmado por ambas partes. Por tanto, en el evento que alguna de las partes requiera modificar alguno de los términos del presente Convenio, deberá informarlo a la parte contraria, tan pronto le sea posible, a fin de acordar los términos y gestionar la firma del Anexo correspondiente.

**SÉPTIMO. Domicilio y jurisdicción.**



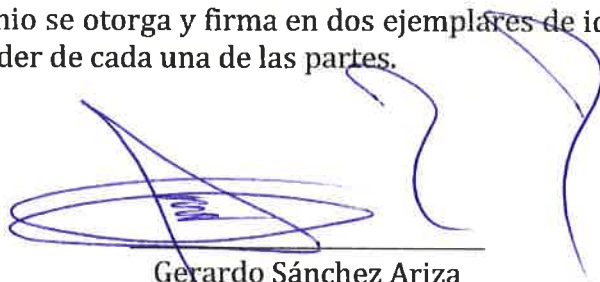
Para todos los efectos legales derivados de este Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**PERSONERÍAS.-**

La personería de don Gerardo Sánchez Ariza para actuar en representación de Avance Capacitación para Chile Limitada consta en la escritura pública otorgada con fecha 06 de Octubre de 2017, otorgada ante Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, don Álvaro David González Salinas.

La personería de don Mario Alejandro Aguilar Arévalo y de don Habel Baltazar Castillo Olave, ya individualizados, para actuar en representación de Colegio de Profesores de Chile A.G., consta en la escritura pública de fecha 12 de Enero del año 2017 otorgada ante Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, don Álvaro David González Salinas.

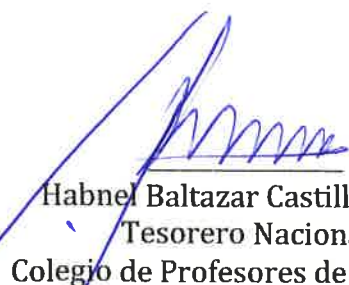
El presente convenio se otorga y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



Gerardo Sánchez Ariza  
Subgerente Administrativo  
Avance Capacitación para Chile Limitada



Mario Alejandro Aguilar Arévalo  
Presidente Nacional  
Colegio de Profesores de Chile A.G.



Habel Baltazar Castillo Olave  
Tesorero Nacional  
Colegio de Profesores de Chile A.G.

